



- ORDENANZA N° 2435/17 -

VISTO:

El expediente N° 096/05 generado a requerimiento de la Sr. Barros María Laura con fecha 19/12/2005, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 1338/08- Formulario Licitación Publica N° 001/08, N° 1354/09, N° 1443/09 y N° 1732/11;

Los Decretos Municipales N° 046/09, N° 172/09, N° 152/11 y N° 140/13;

La Nota, obrante en Foja N° 042, con fecha 18 de Noviembre de 2009, donde la vecina renuncia al Lote adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1354/09;

La Ficha de Amortización Parcela Municipal, obrante en Foja N° 056;

El Acta, con fecha 01 de Noviembre de 2017, donde renuncia al lote adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1732/11;

La Nota N° 1389/17, con fecha 29 de Septiembre de 2017, obrante en foja N° 88, en donde se remite a este Cuerpo Colegiado el listado definitivo de los Beneficiarios de las 16 Viviendas Cooperativa Andacollo;

El Contrato de Mutuo celebrado por la peticionante, Barros María Laura, D.U. 32.842.231, con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de su vivienda, en el Marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que la Sra. Barros María Laura, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1354/09, con fecha 14 de mayo de 2009, se le adjudica un lote en el Ejido Municipal;

Que, en virtud de ser incorporada al Plan Federal 40 Viviendas, renuncia al lote adjudicado en un primer momento; aceptando un nuevo lote en Barrio Alta Barda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1443/09, se deroga la Ordenanza Municipal N° 1354/09 y se le adjudica un inmueble;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1732/09, se deroga la Ordenanza Municipal N° 1443/09, debido a que la señora no cumple con la aptitud crediticia y se le adjudica una fracción de tierra en Barrio Cañada de la Cabra;

Que, en foja N° 81, obra nota en donde se manifiesta la renuncia del lote adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1732/11, debido a que la misma es beneficiaria de una de las Viviendas realizadas por Cooperativa Andacollo según Nota N° 1389/17, obrante en foja N° 88;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2420/17 se deroga la Norma Legal N° 1732/11;

Que a fs. 98, 99 y 100, consta Contrato de Mutuo celebrado por la peticionante con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de su vivienda, en el Marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria;

Que, este Cuerpo Colegiado considera oportuno reconocer las sumas abonadas en anterior adjudicación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Señora MARIA LAURA BARROS, DNI N° 32.842.231, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra identificado como lote 10, Manzana N° 62, Nomenclatura Catastral N° 01-20-52-3908, del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de quinientos noventa y siete con setenta y cuatro metros cuadrados (597,74 m2), según consta en el Expediente N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3°: RECONÓZCASE las sumas abonadas como consecuencia de adjudicación dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 1732/11, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de ciento cincuenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (157,96 m²) al precio de la normativa vigente, conforme los instrumentos contractuales a suscribirse.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 987.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2017

- ORDENANZA N° 2435/17 -
ANEXO

	Och.	29.19	---	---	a ceder	01	20	52	0526
69	1	400.18	---	---		01	20	52	1417
	2	465.58	---	---		01	20	52	318
	3	465.58	---	---		01	20	52	1020
	4	465.58	---	---		01	20	52	0921
	5	465.58	---	---		01	20	52	0723
	6	907.28	---	---		01	20	52	
	Och.	43.80	---	---	a ceder	---	---	---	---
70	1	486.88	---	---		01	20	52	2518
	2	472.42	---	---		01	20	52	2318
	3	503.00	---	---		01	20	52	2218
	4	521.07	---	---		01	20	52	2018
	5	419.92	---	---		01	20	52	1919
	6	471.88	---	---		01	20	52	1720
	Och.	23.37	---	---	a ceder	---	---	---	---
71	1	498.73	---	---		01	20	52	3912
	2	493.08	---	---		01	20	52	3712
	3	564.76	---	---		01	20	52	3613
	4	578.22	---	---		01	20	52	3514
	5	589.97	---	---		01	20	52	3415
	6	780.44	---	---		01	20	52	3315
	7	646.85	---	---		01	20	52	3116
	8	404.59	---	---		01	20	52	2917
	Och.	12.39	---	---	a ceder	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---		01	20	52	2023
	4	594.58	---	---		01	20	52	1924
	5	404.82	---	---		01	20	52	1827
	6	404.04	---	---		01	20	52	1726
	7	435.18	---	---		01	20	52	1625
	8	452.89	---	---		01	20	52	1524
9	471.56	---	---		01	20	52	1423	
	Och.	27.55	---	---	a ceder	---	---	---	---
73	1	724.08	---	---		01	20	52	2126
Lote 74		39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
R2		11888.14	---	---	Ruta Prov.43				
calles		83269.81	---	---	a ceder				
Total		270699.11							

VCE
3/11/18



ANDACOLLO

Agosto de 2003.

Marcela Cristina Muñoz

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat. Prof. n° 251 - AGR (Ley 708)
Rivadavia 655 - Chos Malde (NQN), Tel: 02948 - 421505

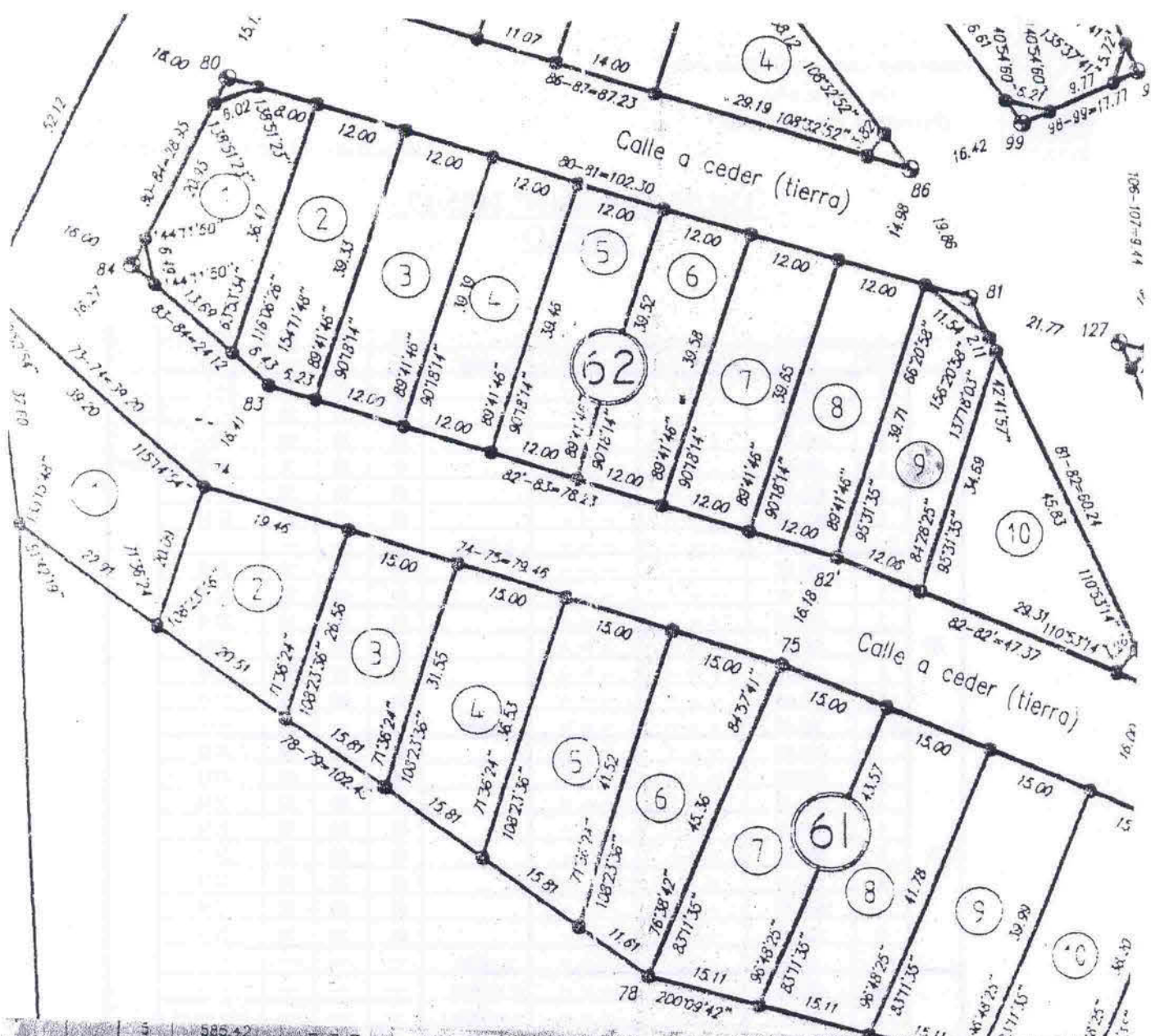
Agrím. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIMENSORA (LEY 708)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Roberto Dalva
Agrím. Roberto Dalva
Mat. Prof. 2547 - Agr. (Ley 708)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03





5	585.42				01	20	52	3902
6	567.60				01	20	52	3803
7	668.98				01	20	52	3704
8	640.12				01	20	52	3505
9	613.27				01	20	52	3506
10	586.41				01	20	52	3307
11	559.55				01	20	52	3308
12	532.69				01	20	52	3109
13	505.84				01	20	52	3010
14	478.98				01	20	52	2911
15	597.17				01	20	52	2813
Ocn.	7.37							
				a ceder				
1	446.24				01	20	52	4701
2	463.50				01	20	52	4601
3	472.34				01	20	52	4602
4	473.10				01	20	52	4503
5	473.87				01	20	52	4404
6	474.63				01	20	52	4305
7	475.40				01	20	52	4206
8	476.16				01	20	52	4207
9	451.31				01	20	52	4107
10	597.74				01	20	52	3908
Ocn.	42.08							
				a ceder				
1	401.68				01	20	52	5207
2	458.16				01	20	52	4906
3	446.64				01	20	52	4807
4	457.33				01	20	52	4608
5	402.38				01	20	52	5004
6	418.88				01	20	52	5105
Ocn.	25.76							
				a ceder				

23